

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora MARÍA PIEDAD ACOSTA ARAGÓN contra COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTRO. Radicación No. 19-001-31-05-003-2021-00056-01. Auto.

En consideración al memorial acompañado junto con los alegatos de conclusión de segunda instancia, por medio del cual LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, quien funge como apoderado General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E (archivo No. 16, expediente digital de 1ra instancia), sustituye el mandato a la abogada NINA GÓMEZ DAZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.324.735 y Tarjeta Profesional 209.190 del C.S. de la J, para que represente a la entidad dentro del proceso de la referencia (archivo No.06 del expediente digital de 2da instancia); se advierte que el mismo se encuentra acorde a las previsiones contenidas en el artículo 75 del C.G.P., para lo cual se verificó en el aplicativo SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura y la tarjeta profesional se encuentra vigente (archivo No. 08, expediente digital 2da instancia).

En razón a lo anterior, se dispondrá reconocer personería jurídica a la nueva mandataria judicial sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES E.I.C.E.

En tal virtud, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. NINA GÓMEZ DAZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.324.735 y Tarjeta Profesional 209.190 del C.S. de la J, en calidad de apoderada sustituta, para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E. en el presente proceso, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado